

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 4 DE JUNIO DE 1919

NÚMERO 3108

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, **RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores, **ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle A, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro, **SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho, **JEPHTA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, **ANDRES MONICA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, N° 28.

ÉDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, **LEO. GONZÁLEZ**.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República, **J. M. ALZAMORA**.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, **LEO. GONZÁLEZ**.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República, **J. M. ALZAMORA**.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República, **J. M. ALZAMORA**.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 29, de 8 de Mayo de 1919, recaída a un memorial del señor Jacob Kowalsky..... 9127

Resolución número 30, de 15 de Mayo de 1919, recaída a un memorial del señor Enrique Parra..... 9127

Resolución número 31, de 15 de Mayo de 1919, recaída a un memorial del señor Elias Simón..... 9127

Resolución número 32, de 20 de Mayo de 1919, recaída a un memorial del señor Máximo Ríos Céspedes..... 9128

Resolución número 33, de 20 de Mayo de 1919, recaída a un memorial del señor Luis Felipe Ríos..... 9128

Carta de Naturalización N° 7..... 9128

Carta de Naturalización N° 8..... 9128

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 67 de 1919, de 27 de Mayo, por el cual se crea un empleo, se le asigna sueldo y funciones y se nombra la persona que debe desempeñarlo..... 9128

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 23, de 12 de Mayo de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitado por el doctor Remedio Arias..... 9128

Resolución número 26, de 12 de Mayo de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitado por el señor Victoriano Endara A..... 9128

Certificado número 412, de registro de marca de fábrica..... 9129

Certificado número 413, de registro de marca de fábrica..... 9129

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Resolución número 36, de 6 de Abril de 1919, por la cual se da un orden al señor Registrador Auxiliar del Distrito de San Carlos..... 9129

Resolución número 37, de 5 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9129

Resolución número 38, de 21 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9129

Resolución número 40, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9129

Resolución número 41, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9129

Resolución número 42, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9129

Resolución número 43, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9130

Resolución número 45, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9130

Resolución número 46, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9130

Resolución número 47, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9130

Resolución número 48, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9130

Resolución número 49, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9130

Resolución número 50, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9130

Resolución número 51, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9130

Resolución número 52, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9130

Resolución número 53, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9130

Resolución número 54, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9130

Resolución número 55, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9130

Resolución número 56, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9130

Resolución número 57, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9130

Resolución número 58, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9130

Resolución número 59, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9130

Resolución número 60, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9130

Resolución número 61, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9130

Resolución número 62, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9130

Resolución número 63, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9130

Resolución número 64, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9130

Resolución número 65, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9130

Resolución número 66, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9130

Resolución número 67, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9130

Resolución número 68, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9130

Resolución número 69, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9130

RESOLUCION NUMERO 30

recaída a un memorial del señor Enrique Parra.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 30.—Panamá, Mayo 13 de 1919.

El señor Enrique Parra, se dirige a esta Secretaría, en memorial fechado el 2 de los corrientes, pidiendo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña el acta de su manifestación hecha el día 30 de Abril último, ante los señores Presidente y Secretario del Consejo Municipal de este Distrito y expone lo siguiente: Que es su deseo libre y espontáneo naturalizarse en la República; que es oriundo de Colombia, nacido en Cartagena; que tiene 30 años de edad, de los cuales ha residido en el Istmo más de veinte años y que es ingeniero mecánico; que es casado con la señora Delfina Ariza de Parra, colombiana, con quien tiene tres hijos que se llaman Carlos Enrique, varón de 19 años; Rafael Vicente, varón de 15 años; y Gloria María Matilde, mujer de 14 años, todos nacidos en Panamá.

Para resolver se considera:

Si los hechos afirmados por el señor Enrique Parra fueren comprobados, el memorialista reune las condiciones requeridas a los extranjeros para obtener Carta de Naturalización como ciudadano panameño, de acuerdo con el artículo 6º ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando la petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Manifestar al mencionado señor Parra, que debe comprobar los hechos afirmados por él en su memorial acerca de su identidad y del tiempo de residencia que tiene en la República por medio de documentos auténticos, o en su defecto, con declaraciones contestes de dos testigos idóneos prestadas ante uno de los Jueces de este Circuito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, **E. T. LEFEVRE.**

RESOLUCION NUMERO 31

recaída a un memorial del señor Elias Simón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 31.—Panamá, Mayo 13 de 1919.

El señor Elias Simón, natural del Cairo, Egipto, quien se dice súbdito iraní, de 41 años de edad, casado, hebreo, comerciante y vecino de Colón, se dirige a esta Secretaría en memorial fechado el 10 del mes en curso, pidiendo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de su manifestación hecha el 3 de los corrientes ante el Juez Presidente y Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Colón y declaraciones rendidas por los señores Pablo Orillac, Miguel Angel Fernández y Manuel S. Joly, vecinos de Colón, ante el Juez Presidente y Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Colón y expone lo siguiente: Que de su libre y espontánea libertad desea naturalizarse como ciudadano de la República de Panamá por reunir las condiciones que requieren la Constitución y leyes del país; que con los documentos que acompaña con su memorial comprueba que tiene más de diez años de residencia en el territorio de la República; que es comerciante y que posee un establecimiento comercial con un capital en giro de unos

veinte mil balboas, que es casado con la señora Mashonda de Simhon, quien reside actualmente en el Cairo y con la que tiene cinco hijos llamados: Victoria, Michael, Raquel, Aaron y Moisés, de veinte, diecinueve, quince, doce y siete años de edad los dos primeros residen en la ciudad de Panamá y el resto en el Cairo, de donde es natural su ciudad esposa, lo mismo que sus hijos.

Examinados como han sido los documentos presentados por el señor Simhon esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad y del tiempo que tiene de residencia en la República y por requeridas a los extrajeros para obtener Carta de Naturalización como ciudadanos panameños de acuerdo con el artículo 5º, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando la petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo vigente.

SE RESUELVE:

Expedir al señor Elías Simhon, Carta de Naturalización como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 32

reciada a un memorial del señor Máximo R. Castañón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 32.—Panamá, Mayo 20 de 1919.

El señor Máximo Ríos Castañón se ha dirigido a esta Secretaría en memorial de fecha 14 del presente mes, exponiendo ser natural de Acapulco, México, de 24 años de edad, casado, de oficio Chauffeur y pidiendo se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de su manifestación hecha el día trece de los corrientes, ante los señores Presidente y Secretario del Consejo Municipal de este Distrito, certificado del Registrador General del Estado Civil en relación con su matrimonio con la señora Felicidad Reyes Plata de Ríos, celebrado en esta ciudad el 14 de Noviembre de 1914 y partida de bautismo de ésta que demuestra que es panameña y declaraciones de los señores Enrique Luna y Celedonio Irujo quienes testimonian que desde hace más de diez años reside en el país.

Examinados como han sido los documentos presentados por el señor Ríos, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reunidas a los extrajeros para obtener Carta de Naturalización como ciudadano panameño, de acuerdo con el artículo 5º, ordinal 3º de la Constitución Nacional y estando la petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo vigente.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Máximo Ríos Castañón, Carta de Naturalización como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 33

reciada a un memorial del señor Luis Felipe Rovi.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 33.—Panamá, Mayo 20 de 1919.

El señor Luis Felipe Rovi, colombiano, mayor de edad, barbero, con más de diez años de residencia en la República y vecino de esta ciudad, se ha dirigido al Excelentísimo señor Presidente de la República en memoria de fecha 15 de los corrientes, pidiendo que por conducto de esta Secretaría, se haga saber al Presidente del Consejo Municipal de este Distrito

que tiene derecho a hacer la declaración a que se refiere la parte final del ordinal 4º del artículo 5º de la Constitución, para cuyo efecto acompaña declaraciones renunciadas ante el Jefe Municipal de este Distrito por los señores Leoncio Tassón, José María Vergara Moré y Federico Amador Jefe y Oficiales respectivamente del batallón «Colombia» quienes declaran que el señor Rovi es colombiano, que tiene más de diez y seis años de residencia en el istmo y tomó parte en la independencia como Subteniente del mencionado batallón.

Vistos los documentos anteriores y estando comprendido el señor Luis Felipe Rovi en lo dispuesto en el ordinal 4º del artículo 5º de la Constitución Nacional y ajustada la petición a lo dispuesto en el artículo 131 del Código Administrativo vigente.

SE RESUELVE:

Hacer saber al señor Presidente del Consejo Municipal de este Distrito que el señor Luis Felipe Rovi tiene derecho a hacer la declaración a que se refiere la parte final del ordinal 4º del artículo 5º de la Constitución Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA N° 7

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren.

SALUD:

Por cuanto el señor Elías Simhon ha solicitado del Poder Ejecutivo en memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiendo ser natural del Cairo, Egipto, ciudadano francés, residente en el territorio de la República hace más de diez años, de 41 años de edad, comerciante, con un capital en giro de unos veinte mil balboas, casado con la señora Mashonda de Simhon, natural del Cairo, con quien tiene cinco hijos nacidos también en esa ciudad llamados: Victoria, mujer, de 20 años; Michael, varón de 19 años; Raquel, mujer de 15 años; Aaron, varón de 12 años y Moisés, varón de 7 años, y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 5º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo vigente, todo lo cual comprueban de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de Colón fechada el 3 de los corrientes;

Por tanto en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al mencionado señor Elías Simhon, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada y firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA N° 8

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren. SALUD:

Por cuanto el señor Máximo Ríos Castañón ha solicitado del Poder Ejecutivo en memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Acapulco, México, residente en el territorio de la República desde hace más de diez años, de 24 años de edad, de oficio Chauffeur, casado con la señora Felicia

Reyes Plata de Ríos, panameña, y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 5º de la Constitución Nacional, y por el Código Administrativo vigente, todo lo cual comprueban de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de este Distrito, de fecha trece de los corrientes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al mencionado señor Máximo Ríos Castañón, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 67 DE 1919

(DE 27 DE MAYO)

por el cual se crea un empleo, se le asigna sueldo y funciones y se nombra la persona que debe desempeñarlo.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades locales.

DECRETA:

Artículo Primero. Créase el puesto de Inspector General de los Almacenes de Depósito que la «Goodman Rubber Co. of South America» se compromete a establecer en la ciudad de Colón de conformidad con el contrato número 16 del corriente año. Dicho empleo tendrá todas las facultades y obligaciones que en dicho contrato se señalan, además de las que la indique el Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la cual dependerá, y gozará de un sueldo mensual de B. 125.00.

Artículo Segundo. Nómbrase al señor Luis F. Muñoz Inspector General de los Almacenes de Depósito de que habla el artículo anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y siete días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 25

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el doctor Harmodio Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Resolución número 25.—Panamá, 12 de Mayo de 1919.

En memoria de fecha 10 de Octubre de 1918, el doctor Harmodio Arias apoderado de la NATIONAL MOTOR CAR & VEHICLE CORPORATION, de Indianapolis, Indiana, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la cual usará para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de automóviles, camiones de motor, carros de lujo y partes para éstos.

La marca consiste en la palabra «NATIONAL» escrita en línea recta.

Se aplica o se fija a los artículos colocados sobre ellos una placa de cobre con dicha palabra pintada, impresa o estampada en relieve, en cualquier parte conveniente y prontamente el vehículo de cuyos dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, sin alterar su carácter distintivo.

A la solicitud se acompañó lo siguiente: el poder que acredita al doctor Harmodio Arias para gestionar este asunto; comprobantes de haber pagado los derechos fiscales; comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; cuatro facsímiles y un clisé.

La primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 3005 del 17 de Diciembre de 1918, desde cuya fecha han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de dicha marca.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Registrar, a favor de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que se deja descrita, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la compañía denominada NATIONAL MOTOR CAR & VEHICLE CORPORATION, con sede en la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MONICA.

Panamá, 12 de Mayo de 1919.

En la fecha se expidió el certificado de registro de que trata la Resolución anterior, bajo el número 412.

Por el Jefe de la Sección.

J. N. Sánchez.

Oficial Primero.

RESOLUCION NUMERO 26

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Victoriano Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Resolución número 26.—Panamá, Mayo 12 de 1919.

En memoria de fecha 13 de Marzo de 1919, la sociedad denominada HANVELL HUBBELL INCORPORATED, de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado señor Victoriano Endara A., solicitó del Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de su propiedad la cual usará para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de artículos para instalaciones eléctricas, incluyendo contactos, terminaciones, receptáculos y botones eléctricos.

La marca consiste en la palabra HUBBELL colocada en el centro de la figura de un globo terráqueo y se aplica por medio de marbetes y rótulos a los paquetes o cajas que contengan los productos, reservándose la Compañía dueña el derecho de usarla en todo tamaño, forma y color y de introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañó a la solicitud: el poder auténtico que le fue conferido al señor Victoriano Endara A. para gestionar este asunto; comprobantes del pago de los derechos fiscales; comprobante de registro de la marca en el país de su origen; cuatro facsímiles y un clisé.

Por tanto, habiéndose hecho la primera publicación de la solicitud en la GACETA OFICIAL número 3018 correspondiente al 14 de Enero de 1919, desde cuya fecha han transcurrido más



